

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE HACIENDA****Gestión Patrimonial****Reanudación de los trámites para la inscripción registral de las fincas rústicas 39.730, referencia catastral: 10-251 (69-57) y 40.044, referencia catastral: 10-258 (69-68) de Zuazo de Vitoria a nombre del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno de 1 de agosto de 2025 se ha resuelto:

**Antecedentes**

En fecha 17 de mayo de 2004 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco pronuncia Sentencia 392/04 en el Recurso 2341/02 en el que estima la pretensión de los recurrentes, esto es, la solicitud de reversión planteada por los hermanos Jesús y Sergio López de Foronda Ruiz de Angulo en relación con las fincas 69-25, 69-57, 69-60, y 69-68, afectadas las primeras por el proyecto de delimitación del polígono de Jándiz, y la última, por el expediente de los accesos a Jándiz. La sentencia estima la pretensión de los recurrentes al entender operado el silencio positivo.

Por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se han llevado a cabo múltiples actuaciones y trámites con el objeto de dar cumplimiento a dicha resolución judicial y poder dar satisfacción a las pretensiones de los solicitantes. En concreto, por parte del Departamento de Hacienda se han llevado a cabo las actuaciones conducentes a la inscripción registral de las fincas, que posibilite, en un momento posterior, y ya por el Departamento de Urbanismo, se verifiquen los trámites conducentes a la efectiva reversión, cuya estimación por silencio fue apreciada por el fallo judicial.

En particular, se consideran concluidas todas las actuaciones relativas a las fincas 69-25 y 69-60. La primera por que está en la actualidad comprendida en una o varias parcelas productivas, adjudicadas a terceros, lo que imposibilita la tramitación solicitada respecto a esta parcela. Respecto a la segunda finca, 69-60, realizados todos los trámites para su inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el entonces Departamento de Territorio tramitó en julio del año 2021 su reversión a favor de los peticionarios.

A día de hoy, queda pendiente la inscripción a nombre del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de las fincas 69-57 y 69-68, fincas registrales 39.730 y 40.044 respectivamente.

A lo largo del tiempo se ha producido una sucesión de titulares en el Registro de la Propiedad competente, los cuales han venido analizando y valorando la cuestión solicitando en este momento el reinicio de los trámites necesarios respecto a las siguientes fincas:

- 39.730 cuyo expediente fue declarado concluido por la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2020.
- 40.044.

En todo momento ha existido voluntad por ambas partes —ayuntamiento y registro— de alcanzar el fin último de la inscripción registral de las fincas a nombre de esta administración, para dar cumplimiento a la resolución judicial y poder dar satisfacción a las pretensiones de los solicitantes. No obstante, los trámites quedaron interrumpidos y, en uno de los expedientes, fue la propia Junta de Gobierno quien declaró su conclusión.

En base a las circunstancias anteriormente relatadas se hace necesario reiniciar formalmente el procedimiento y corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo oportuno que permita continuar con las actuaciones administrativas conducentes a la inscripción de las fincas.

Visto lo anterior, y dado que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación de las entidades locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este concejal delegado del Departamento de Hacienda eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: reanudar los trámites administrativos necesarios para la inscripción registral de las fincas 40.044 y 39.730 objeto de la sentencia, a nombre del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Segundo: facultar a los servicios jurídicos y técnicos municipales para que lleven a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la efectiva materialización del presente acuerdo.

Tercero: dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al registro de la propiedad competente, a los efectos oportunos.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2025

*El Concejal Delegado del Departamento de Hacienda*  
*JON ARMENTIA FRUCTUOSO*